

Que no lo bailen



Yorlenny Clarke, abogada

Me acabo de separar y necesito pedir la pensión para mi hija de 7 años, ¿qué puedo hacer?

Lo más importante es que defienda los derechos de su hija si es usted quien está al cuidado de ella; tome en cuenta los siguientes consejos para que pueda realizar el trámite de la mejor manera posible.

Si la persona obligada es responsable, procure llegar a un acuerdo sobre el monto que este puede dar y que puede cubrir los gastos de la menor. En caso de que eso no sea posible por existir violencia doméstica o porque la persona que se va a obligar no es consciente de su responsabilidad es recomendable lo siguiente:

—Lo primero es contar con un abogado de su confianza para realizar el trámite de forma completa. Si usted no tiene dinero, la Defensa Pública le asigna un defensor para solicitar la pensión.

—El abogado no puede solicitar el monto adecuado si usted no logra llevar prueba que determine los gastos reales de la menor de edad y los ingresos de la persona que se va a obligar, así tome en cuenta lo siguiente: en este caso prevalece el interés superior del menor conforme al Código de Niñez y Adolescencia, y eso guiará todo el proceso.

—Por "alimentos" se entiende los alimentos directos, los servicios básicos de educación (colegiaturas, matriculas, útiles escolares, salidas pedagógicas, uniformes, transporte tanto al centro de educación como el de la vida diaria del menor); salud (tanto generales como específicas en caso de algún padecimiento); recreación (paseos, viajes u otros que formen parte normal de la vida del menor).

Todos esos gastos debe demostrarlos para que el juez pueda establecer un monto a pagar. Sin embargo, como todo en la vida, los recursos son limitados y el juez no puede establecer montos que sean superiores a los que puede afrontar el obligado con su trabajo. Por eso también es necesario demostrar los ingresos de este tanto por salario como de otro tipo.